



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXL	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 23 DE ABRIL DE 2020	NÚMERO 15 QUINTA SECCIÓN
----------	-------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 17 de marzo de 2020, por el que aprueba el REGLAMENTO PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 17 de marzo de 2020, por el que aprueba el **REGLAMENTO PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. Gobierno Municipal. San Martín Texmelucan. 2018-2021.

MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a sus habitantes hace saber:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS, MARCELA DE TERESA SALCEDO, MAURICIO ALVARADO BADILLO, MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ; REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y FOMENTO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL **REGLAMENTO PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, y por su parte, en la fracción II establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que, el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el Artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IV. Que, el Artículo 105 fracción III del multicitado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio y con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como

propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

VI. Que, el Artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VII. Que, el Artículo 79 del ordenamiento legal citado establece, que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

VIII. Que, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

IX. Que, el Artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las facultades de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el Artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

XI. Que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables, en términos de lo señalado por los Artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.

XII. Que, Puebla es un Estado económicamente activo y cuenta con una ubicación geográfica adecuada para el comercio y los servicios, por ello sus gobiernos han implementado diversas acciones que permiten su desarrollo a través de actividades económicas, turísticas, culturales e industriales; asimismo, San Martín Texmelucan se caracteriza por su preponderante actividad económica y comercial, lo que obliga a la creación de programas, estrategias, políticas, lineamientos, mecanismos y acciones en materia de innovación, mejora regulatoria, gestión de trámites empresariales y la generación de normas claras que eviten la discrecionalidad de las autoridades en el ejercicio de sus funciones, disminuyan el costo social a los contribuyentes y eliminen las barreras regulatorias que impiden el crecimiento y desarrollo económico de la sociedad.

XIII. Que, resulta imprescindible dotar al municipio de la adecuada reglamentación, que permita determinar sus facultades bajo un esquema de gobernabilidad, que contribuya a que prevalezca el estado de derecho, garantizando la seguridad jurídica de la ciudadanía.

XIV. Que, el artículo 2 fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria señala la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios.

XV. Que, entre los principios con los que se orienta la política de mejora regulatoria se encuentra el de la simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites y servicios, fomento a la competitividad y el empleo, promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, como se encuentra dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

XVI. Que, uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria es simplificar y modernizar los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por titulares del poder ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno podrán ser simplificados, conforme a la habilitación del uso de herramientas electrónicas y el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, a fin de mejorar el ambiente para hacer negocios, tal y como lo establecen los artículos 8 fracciones V y VII, y 89 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

XVII. Que, mejorar la calidad regulatoria en los tres órdenes de gobierno es uno de los grandes retos para generar incentivos que se traduzcan en condiciones favorables en materia de productividad y competitividad, con el propósito de impulsar el crecimiento económico, promover la eficiencia del mercado y coadyuvar a proteger los derechos y la seguridad jurídica de los ciudadanos y de las empresas.

XVIII. Que, para la instalación y operación de pequeñas, medianas y grandes empresas es necesario contar con un catálogo de giros que permita identificar las actividades de bajo riesgo que no requieren de una verificación previa y no representan un riesgo para el medio ambiente, la salud y la seguridad pública.

XIX. Que, el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) es único entre las clasificaciones de actividades económicas, ya que está construido con base en el proceso de producción del giro comercial; que, el SCIAN tiene como propósito proporcionar un marco único, consistente y actualizado para la recopilación, análisis y presentación de estadísticas de tipo económico que refleje la estructura de la economía mexicana; su adopción por parte de los gobiernos permite homologar la información económica que se produce en el país, y con ello contribuir a la región de América del Norte.

XX. Que, la actualización del Catálogo de Clasificación de Giros o Actividades Empresariales del Municipio de San Martín Texmelucan se realizó mediante el trabajo coordinado por la Contraloría Municipal con las Direcciones de Desarrollo Económico, Industrial y Comercio, de Medio Ambiente y Bienestar Animal, de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y el Centro Integral de Gestión de Riesgos.

XXI. Qué, el Catálogo en comento homologado al SCIAN, a fin de incluir al municipio de San Martín Texmelucan en las mejores prácticas en materia de regulación comercial.

XXII. Que, para mayor entendimiento del Catálogo, se han clasificado los giros y las actividades empresariales de bajo, mediano, alto impacto o con venta de bebidas alcohólicas.

XXIII. Que, los gobiernos municipales deben coadyuvar en la promoción y generación de fuentes de empleo a través de una regulación eficiente, transparente, equitativa, precisa y sencilla que facilite el establecimiento, ampliación y operación de empresas, a fin de evitar procesos difíciles y costosos para la apertura de empresas, y que, por lo tanto, desalienten la actividad empresarial.

XXIV. Que, los trámites complicados y los retrasos en su respuesta obligaban a algunos empresarios a claudicar y abandonar sus proyectos, o bien, deciden continuar sin sujetarse a todos los trámites requeridos por los gobiernos y desarrollando su actividad empresarial en el sector informal, al menos por algún tiempo.

XXV. Que, es facultad del gobierno municipal la expedición de licencias de funcionamiento y se otorgan a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen los ordenamientos legales aplicables.

XXVI. Que, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) evita que el ciudadano haga filas en diversas ventanillas y se desplace a distintas oficinas gubernamentales, de esta manera, se reducen el tiempo y los costos administrativos asociados a la gestión y se eliminan duplicidades, ya que la información de la empresa se captura una sola vez.

XXVII. Que, la reingeniería del proceso de implementación SARE en San Martín Texmelucan ha significado un cambio en la concepción sobre la prestación de los trámites por parte de los servidores públicos del gobierno municipal, puesto que ahora el procedimiento administrativo centra su atención en las necesidades del ciudadano que desea abrir una empresa; por ello la mejora comienza con la modificación de la denominación del trámite, quedándose titulado como Apertura de Empresas (SARE), a fin de que sea más sencilla su identificación por parte del usuario.

XXVIII. Que, establece el objeto del REGLAMENTO PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, señalando un breve glosario de términos para su mejor comprensión.

XXIX. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 78 fracción IV, 79, 84, 92 fracciones I, III, IV y VII, 94, 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y de carácter obligatorio en el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, y tienen por objeto reglamentar el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, señalando las bases para su operatividad, así como promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre comerciantes y clientes.

ARTÍCULO 2. Es facultad del Ayuntamiento, por conducto de las autoridades municipales competentes, la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. Para la apertura de cualquier establecimiento comercial, industrial o de se deberán cumplir las disposiciones que establezca el Bando Municipal y el presente Reglamento, cuando se trate de actividad comercial en la vía pública se aplicara el Reglamento de la Actividad Comercial en Vía Pública del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Acción Popular. Mecanismo por medio del cual el ciudadano puede presentar una queja o denuncia ante la autoridad competente por la violación del presente Reglamento, con el fin de proteger los derechos e intereses colectivos;

II. Actividad Industrial. Consiste en la elaboración y transformación de materias primas y/o la reparación o compostura de artefactos, modificación y remodelación de cualquier tipo de bien con el objetivo de crear un producto;

III. Acta Circunstanciada. Documento en el cual el personal oficial hace constar con toda claridad los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de una inspección en el cual se deja asentada la sucesión de ciertos acontecimientos para que surtan efectos jurídicos, la cual deberá contar con las siguientes características: Fecha, lugar y hora donde se suscitaron los hechos, la relación clara y sucinta de los mismos, y contendrá la firma de las partes interesadas y en su caso de dos testigos, todos debidamente identificados;

IV. Cabildo. Sesión de trabajo en la que se reúnen todos los integrantes del Ayuntamiento para la toma de decisiones de manera colegiada;

V. Clausura. Es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento comercial, mediante la colocación de sellos oficiales en el local, pudiendo ser de carácter parcial o total, temporal o permanente;

VI. Comensales, Clientes y/o Consumidores. Personas que permanecen en el establecimiento mercantil como clientes y/o consumidores de los productos o servicios que se expenden dentro del mismo;

VII. Comercio: La actividad consistente en la compra y venta de cualquier objeto con fines de lucro y que su práctica se haga en forma permanente o eventual.

VIII. Comerciante: La persona física o moral que realice actos de comercio;

IX. Comerciante Establecido: El que ejecuta habitualmente actos de comercio en un establecimiento comercial fijo;

X. Establecimiento Comercial: Lugar donde desarrollan sus actividades los comerciantes;

XI. Establecimientos de giros o actividades empresariales de bajo impacto: aquellos susceptibles de solicitar el trámite SARE, puesto que desarrollan actividades económicas en un espacio no mayor a sesenta metros cuadrados y la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente al medio ambiente, la salud y la seguridad pública;

XII. Establecimientos de giros o actividades empresariales de mediano impacto: aquellos susceptibles de solicitar licencia de funcionamiento, puesto que desarrollan actividades económicas en un espacio mayor a sesenta metros cuadrados, sin embargo la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente al medio ambiente, la salud y la seguridad pública;

XIII. Establecimientos de giros o actividades empresariales de alto impacto: aquellos susceptibles de solicitar licencia de funcionamiento, debido a que desarrollan actividades económicas que, sin importar el metraje del espacio ocupado, los bienes y servicios que ofrecen pueden tener un impacto negativo en el medio ambiente, la salud y la seguridad pública y requieren cumplir con requisitos señalados en la normatividad aplicable;

XIV. Establecimientos de giros o actividades empresariales con venta de bebidas alcohólicas: aquellos que desarrollan actividades económicas que, sin importar el metraje del espacio ocupado, entre los bienes y servicios que ofrecen se encuentra la venta de bebidas alcohólicas;

XV. Giro económico: Toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios según la clasificación del catálogo correspondiente; que por licencia de funcionamiento se concibe al documento en el que el gobierno municipal autoriza de manera oficial las operaciones de un giro determinado, en un lugar específico y por tiempo definido;

XVI. H. Ayuntamiento. El cuerpo edilicio y máxima autoridad en el Municipio integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico;

XVII. Licencia: La autorización permanente o temporal que cumplidos los requisitos administrativos, emite el Ayuntamiento para que una persona física o moral realice una actividad comercial;

XVIII. Maíz nixtamalizado o nixtamal: El maíz sano y limpio, que ha sido sometido a cocimiento; con agua en presencia de hidróxido de calcio, en proporción adecuada por un tiempo determinado y que ha sido lavado posteriormente;

XIX. Módulo SARE: Lugar destinado por el municipio para el efectivo y ágil otorgamiento de licencias para la apertura de micro, pequeñas y/o medianas empresas de bajo riesgo en una sola ventanilla para optimizar los tiempos de apertura sustentado en el marco regulatorio vigente;

XX. Molinos: Establecimientos donde se muele y prepara masa nixtamalizada y/o granos y cereales;

XXI. Tortillerías: a los establecimientos donde se elaboran tortillas de maíz, harina de maíz, harina de trigo por cualquier tipo de medio mecánico o industrial;

XXII. Tortilla de maíz: el producto elaborado con la masa o harina de maíz nixtamalizado y agua, sometida a cocción;

XXIII. Permiso Provisional. Es la autorización temporal que otorga el H. Ayuntamiento a través de la Unidad Administrativa Competente para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles para ejercer el comercio y la prestación de servicios;

XXIV. Prestador de Servicios: La persona física o moral que a través de un trabajo intelectual, técnico, manual o material, satisface necesidades del público;

XXV. Propietarios y/o Administradores. Persona responsable de la operatividad y titular de la Licencia de Funcionamiento de establecimientos mercantiles para ejercer el comercio y la prestación de servicios;

XXVI. Refrendo. La renovación anual de la Licencia de Funcionamiento para que un establecimiento mercantil continúe con sus actividades económicas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

XXVII. Riesgo. La eventual peligrosidad que el giro mercantil ocasiona con su operación;

XXVIII. Solicitud de Apertura o Empadronamiento: Es la manifestación que deberá hacerse a través de la Unidad Administrativa Competente para el inicio de actividades de los establecimientos comerciales y de servicios del municipio, y

XXIX. Vía Pública: Todo espacio de uso común, que por disposición de la autoridad competente, sea destinado al libre tránsito sobre el cual se localiza la infraestructura y mobiliario urbano, siendo un bien del dominio público municipal y de uso común dedicado a un servicio público y de uso común; las calles, avenidas, callejones, andadores, parques, jardines, estacionamientos, y banquetas, en general toda zona destinada a tránsito de público que sean propiedad del municipio o su mantenimiento este a cargo de este.

ARTÍCULO 5. Los obligados a este Reglamento deberán proporcionar al H. Ayuntamiento a través de la Unidad Administrativa Competente, los datos e informes necesarios y que se les requieran, mostrando la documentación procedente para la determinación correcta del giro a empadronar para verificar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

ARTÍCULO 6. Los comerciantes, industriales y empresas prestadoras de servicios o aquellos que manejen o expendan productos volátiles, tóxicos, flamables y explosivos que representen riesgos para la integridad personal, se consideren riesgosos para la salud o integridad de las personas, deberán observar estrictamente las medidas de seguridad, higiene, y medio ambiente que fijen las disposiciones legales de carácter federal, estatal y las especiales del H. Ayuntamiento, en las que para el caso:

a. El H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan a través de la Unidad Administrativa Competente, realizará la inspección en las instalaciones y señalará las modificaciones necesarias y/o medidas tendientes al cumplimiento de los dispositivos de seguridad, higiene, salud y medio ambiente a que están obligadas las personas sujetas a este Reglamento, siendo por cuenta del propietario el costo de las modificaciones o implementación de dichas medidas.

b. El H Ayuntamiento de San Martín Texmelucan tiene la facultad en cualquier tiempo a través de la Unidad Administrativa Competente, de verificar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de seguridad, higiene, salud y medio ambiente, mediante inspección, en la cual se constate el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la revisión inicial.

ARTÍCULO 7. Los derechos consignados en los permisos provisionales o licencias de funcionamiento conceden únicamente al titular el derecho de ejercer la actividad autorizada, en los términos expresados en el documento, y se mantendrá vigente en tanto no se realice baja, cambio de giro o de domicilio.

ARTÍCULO 8. Los derechos consignados en los permisos sólo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. El ejercicio de las actividades comerciales, industriales y de servicios se sujetará a los horarios y demás condiciones determinadas por el presente Reglamento.

CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 10. Son Autoridades Competentes para la aplicación de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. El H. Ayuntamiento;

II. Tesorería Municipal;

III. Seguridad Pública Municipal;

IV. La Dirección General de Desarrollo Económico, Industria y Comercio o el área que cumpla con las funciones de ésta;

V. La Dirección de Concertación Política;

VI. La Dirección de Medio Ambiente y Bienestar Animal;

VII. La Dirección de Desarrollo Urbano;

VIII. La Dirección de Mejora Regulatoria;

IX. La Unidad Operativa de Protección Civil del Municipio;

X. El órgano interno de Control del H. Ayuntamiento;

XI. El Director del área administrativa en la materia, de conformidad con las funciones asignadas en la estructura orgánica vigente, y

XII. Los servidores públicos a quienes en forma expresa a través del nombramiento correspondiente, se les deleguen funciones por las autoridades señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 11. Son facultades del C. Presidente Municipal y del funcionario designado por el mismo:

I. Resolver cualquier duda respecto a la interpretación del presente Reglamento, la aplicación del mismo y sanciones que establece;

II. Restringir, ampliar o sujetar a condiciones especiales las licencias, permisos y horarios a que se refiere el presente Reglamento, según cada caso en particular, y

III. Las demás que le confiera el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones del Ayuntamiento a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, como de las dependencias adscritas a la misma en términos del presente ordenamiento y a través de su titular que será nombrado por el Presidente Municipal.

I. Fijar los horarios de los establecimientos comerciales;

II. Ordenar suspensión de actividades en fechas determinadas de los establecimientos especialmente regulados en el municipio;

III. Expedir licencias de funcionamiento y/o permisos provisionales, previo acuerdo delegatorio de funciones del Presidente Municipal;

IV. Establecer un padrón debidamente foliado de establecimientos comerciales, industria y de prestación de servicios;

V. Informar y Vigilar oportunamente al Presidente Municipal tanto de las contingencias que se presenten, como del resultado de las actuaciones propias de sus funciones;

VI. Cobrar los derechos correspondientes mediante los sistemas indicados por la tesorería con base en la Ley de Ingresos vigente;

VII. Fundamentar la cancelación de la licencia de funcionamiento y/o permiso provisional;

VIII. Aplicar el cobro de las sanciones impuestas y resolver los recursos administrativos de inconformidad;

IX. Aprobar, cuando proceda, las solicitudes de apertura de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios que requieran de licencia de funcionamiento;

X. Levantar infracciones y notificar cuando se viole el presente Reglamento u otros afines;

XI. Proponer el nombramiento, suspensión o remoción de su personal;

XII. Proponer con oportunidad al Presidente Municipal el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público de comercio, así como proponer las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento;

XIII. Mantener bajo inspecciones las actividades de los comerciantes, las industrias y prestadores de servicios, con el objeto de que ajusten sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor;

XIV. Coordinar con la Tesorería el cobro de las mismas;

XV. Solicitar a las organizaciones, cámaras o agrupamientos respectivos, estudios técnicos que faciliten el conocimiento de su rama industrial o comercial, y

XVI. Las demás que señale el Reglamento u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. Son atribuciones del Jefe de Comercio Establecido, bares, cantinas y espectáculos públicos las siguientes:

I. Instruir a los inspectores sobre la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Comercio, Industria y Servicios para el buen funcionamiento del comercio formalmente establecido;

II. Realizar y substanciar verificaciones e inspecciones a través de visitas con el personal operativo; previas formalidades de ley, con el objeto de supervisar y hacer cumplir el presente ordenamiento como los acuerdos debidamente motivados y fundados, dictados por la autoridad competente;

III. Verificar el cumplimiento de los horarios de los establecimientos;

IV. Levantar infracciones y notificar cuando se viole el presente Reglamento u otros afines, y

V. Las demás que señale el Reglamento u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de los inspectores de comercio establecido o similar.

I. Cumplir y ejecutar las instrucciones dictadas en términos de las disposiciones reglamentarias previstas en la ley;

II. Vigilar de manera permanente e interrumpida el cumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del presente ordenamiento;

III. Verificar el cumplimiento de los horarios de los establecimientos;

IV. Levantar infracciones y notificar cuando se viole el presente Reglamento u otros afines;

V. Realizar y substanciar verificaciones e inspecciones a través de visitas con el personal operativo; previas formalidades de ley, con el objeto de supervisar y hacer cumplir el presente ordenamiento como los acuerdos debidamente motivados y fundados, dictados por la autoridad competente;

VI. Informar diariamente sobre los incidentes presentados durante el ejercicio de sus funciones y las medidas llevadas a cabo para solventarlos, y

VII. Las demás que señale el Reglamento u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ARTÍCULO 15. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere autorización, permiso provisional o licencia de funcionamiento expedidos por el Ayuntamiento. Las licencias de funcionamiento se expedirán mediante el Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

ARTÍCULO 16. Para la apertura de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, que requieren licencia de funcionamiento ante el módulo del SARE de la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, deberá realizar mediante solicitud.

La solicitud deberá llevar los siguientes datos:

I. para personas físicas que pretendan instalar una empresa de bajo:

a) Identificación oficial.

b) RFC.

c) Formato Único para la Apertura de Empresas.

d) Comprobante de domicilio no a mayor a tres meses.

e) Video y/o fotografías.

f) En caso de no ser propietario del local, presentar contrato de arrendamiento vigente.

g) Contrato de recolección de RPBI, en caso de que el giro sea cualquier tipo de clínica, consultorio u otro que produzca residuos peligrosos biológicos-infecciosos.

II. para personas morales que pretendan instalar una empresa de bajo impacto serán:

a) Identificación oficial.

b) RFC.

c) Formato Único para la Apertura de Empresas.

d) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

e) Video y/o fotografías.

f) Acta constitutiva y modificación en caso de que existiese.

g) En caso de no ser propietario del local, presentar contrato de arrendamiento vigente.

h) Contrato de recolección de RPBI, en caso de que el giro sea cualquier tipo de clínica, consultorio u otro que produzca residuos peligrosos biológicos-infecciosos.

III. Para personas físicas o morales que pretendan instalar una empresa de mediano o alto impacto serán:

a) Llenar el formato de apertura del SARE.

b) Constancia Protección civil vigente.

c) Licencia Uso de Suelo.

d) Licencia de Anuncio (cuando aplique).

e) Licencia de salubridad (cuando aplique de acuerdo a la naturaleza del giro).

f) Dictamen de factibilidad ecológica (cuando aplique).

g) Pago de Derechos señalados en la Ley de Ingresos vigente.

h) Alta de Hacienda vigente (copia).

i) Identificación Oficial.

j) Acta constitutiva y modificación en caso de que existiese (personas morales).

k) Contrato de arrendamiento y/o comodato.

l) Boleta predial al corriente.

m) Poder notarial del Representante legal con Identificación Oficial (cuando aplique).

n) Carta poder simple para autorizar a una tercera persona para realizar el trámite con firma de ambas partes y dos testigos con copia de identificación (cuando aplique).

o) Todo establecimiento comercial o industrial que tenga para uso público: baños, regaderas, albercas, hoteles, moteles, casa de huéspedes, servicio de lubricación y lavado de vehículos, etc., deberán contar con el dictamen favorable de su licencia de funcionamiento, Protección Civil y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan ; así como cumplir los requisitos que indiquen las autoridades de salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de higiene que deben observar.

p) Los establecimientos de comercio e industria, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte el medio ambiente y su entorno ecológico, deberán observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Dirección de Ecológico y Medio Ambiente, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad municipal y la normativa competente.

IV. Para el expendio y consumo de cerveza, vinos y licores y otras bebidas alcohólicas, los horarios y en general su comercio en el municipio se sujetaran a las disposiciones de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, el Reglamento para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de San Martín Texmelucan, así como las demás disposiciones relativas y aplicables, sin menoscabo de que se someterán al catálogo de giros comerciales del anexo único del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. una vez presentados los requisitos previamente mencionados, en caso de ser procedente la resolución, el solicitante podrá realizar el pago de los Derechos generados por la emisión de la Apertura de Empresas (SARE), a través de los medios puestos a su disposición, en las formas y lugares autorizados por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 18. El trámite de Apertura de Empresas (SARE) autoriza el inicio de actividades del establecimiento comercial será válido previo pago dentro del término concedido.

ARTÍCULO 19. En caso de improcedencia de la apertura la autoridad deberá fundar y motivar la misma, notificando al contribuyente en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 20. Posterior a la apertura del establecimiento comercial de bajo impacto, el contribuyente debe solicitar la aprobación de las medidas de seguridad correspondientes ante el Centro Integral de Gestión de Riesgos y Protección Civil, así como el asociado con al permiso de colocación de anuncios en vía pública ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en un término no mayor a treinta días naturales, con el apercibimiento de que en caso de no realizar dicho trámite en los tiempos que se establecen la normatividad vigente, queda sujeto a la imposición de sanciones establecidas en la regulación.

ARTÍCULO 21. Para la actualización, refrendo, cambio de domicilio, cambio de denominación o nombre, cesión de derechos, cambio de giro y baja de giro respecto del establecimiento cesarán sus efectos y se está a lo dispuesto para la licencia de funcionamiento en la normatividad municipal aplicable.

ARTÍCULO 22. El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a los horarios y condiciones determinadas por este Reglamento.

ARTÍCULO 23. La actividad de los particulares en forma distinta a la autorizada, requiere permiso adicional expedido por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24. Para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, las personas físicas y morales, no podrán en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios hacer uso de la vía pública sin que medie autorización del H. Ayuntamiento, apegado a la normativa del comercio en vía pública adecuado y pago de los derechos fiscales correspondientes.

CAPÍTULO IV DEL HORARIO

ARTÍCULO 25. Todas las actividades comerciales y de servicio que se desarrollen dentro del territorio del Municipio, se sujetarán al horario autorizado y estipulado en las licencias de funcionamiento.

Podrán funcionar sujetos a horarios especiales los siguientes establecimientos de servicios públicos:

I. Las 24 horas del día, hoteles, moteles; farmacias, sanatorios y hospitales; expendio de gasolina con lubricantes, servicio de grúas, servicios funerarios, terminales, paraderos de autobuses foráneos y locales; vulcanizadoras y la industria;

II. De las 6:00 a las 22:00 horas, todos los giros comerciales a excepción de aquellos que el presente reglamento determine un horario específico;

III. Para molinos de nixtamal de las 04:00 a las 21:00 horas, y

IV. Para expendio de masa y tortilla de las 06:00 a las 20:00 horas.

ARTÍCULO 26. Los talleres mecánicos, de laminación, de herrería en general, balconearía, reencauchadoras o industrias que estén contiguos a viviendas, no podrán laborar antes de las 08:00 horas, ni después de las 20:00 horas y para tal efecto deberá sujetarse a las disposiciones siguientes:

I. Presentar conformidad por escrito de los vecinos colindantes;

II. No podrán utilizar la vía pública para la colocación de maquinarias, herramientas, vehículos, equipos de trabajo, exhibir sus productos o realizar sus trabajos, y

III. Deberán obtener la factibilidad positiva de uso de suelo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y un dictamen favorable de la Unidad Operativa de Protección Civil.

ARTÍCULO 27. Los horarios establecidos se entienden como máximos, siendo optativa para los interesados su reducción, cuando éstos requieran ampliación del horario autorizado deberán solicitarlo por escrito.

Para los paraderos que funcionen para el estacionamiento de autobuses foráneos en la zona del tianguis municipal, el acceso deberá permitirse de acuerdo a las disposiciones que se determinen por la autoridad municipal para el horario que se estipulen para el mismo tianguis.

CAPÍTULO V DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 28. Antes de iniciar sus operaciones, los particulares deberán obtener su Licencia de Funcionamiento por Apertura de negocio para lo cual deberán cubrir los requisitos que marquen la normatividad así como los pagos correspondientes a la Ley de Ingresos vigente para el municipio de San Martín Texmelucan.

ARTÍCULO 29. Los giros se clasifican de acuerdo con el catálogo que establece el anexo único del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30. Todo establecimiento comercial o industrial que tenga para uso público: baños, regaderas, albercas, hoteles, moteles, casa de huéspedes, servicio de lubricación y lavado de vehículos, etc., deberán contar con el dictamen favorable de su licencia de funcionamiento, Protección Civil y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan ; así como cumplir los requisitos que indiquen las autoridades de salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de higiene que deben observar.

ARTÍCULO 31. Los establecimientos de comercio e industria, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte el medio ambiente y su entorno ecológico, deberán observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad municipal y la normativa competente.

ARTÍCULO 32. En el Módulo del SARE se deberá orientar al usuario y dar las facilidades necesarias así como proporcionar los requisitos y los formatos para la realización de los trámites de Licencias y Refrendos.

ARTÍCULO 33. Las licencias de funcionamiento indistintamente de su fecha de tramite solo tendrá valides para el ejercicio que fue tramitada, el cual comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI DE LOS PERMISOS PROVISIONALES

ARTÍCULO 34. Para la expedición de los permisos provisionales que se encuentren en los supuestos de los artículos 30 y 31 del presente reglamento a solicitud de la parte interesada, se requieren los mismos requisitos señalados en el artículo 16 mismos que no podrán tener vigencia mayor a dos meses, y no serán prorrogables, periodo donde deberán cumplir los requisitos que faltasen.

ARTÍCULO 35. Para el caso de eventos temporales, a solicitud del interesado a través de la Jefatura de Comercio Establecido o la Unidad Administrativa Competente otorgará un permiso provisional, indicándose el periodo de la misma y el horario permitido, mismo que solo será válido con el pago de derechos correspondientes a la tesorería municipal.

CAPÍTULO VII DE LOS REFRENDOS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 36. Sólo serán refrendadas las licencias de funcionamiento de los establecimientos que se encuentren funcionando o que hayan declarado en tiempo y forma legal, la suspensión de actividades con oficio dirigido al Presidente Municipal con copia al área administrativa competente.

ARTÍCULO 37. Las personas físicas o morales titulares de la Licencia, a que se refiere este Reglamento, estarán obligadas a refrendar cada año su Licencia de Funcionamiento, durante el primer trimestre del año posterior a la fecha de su apertura, presentando para tal efecto, los requisitos señalados en el artículo 24 del presente, a excepción de los siguientes:

I. Solicitud por escrito;

II. Constancia de cumplimiento de Hacienda del ejercicio fiscal vigente; (copia)

III. Identificación Oficial;

IV. Licencia de Funcionamiento anterior; (para su cancelación).

V. Boleta predial al corriente;

VI. Pago de Derechos señalados en la Ley de Ingresos vigente:

a) Licencia de Anuncio (cuando aplique).

b) Licencia de salubridad (cuando aplique de acuerdo a la naturaleza del giro).

c) Dictamen de factibilidad ecológica (cuando aplique).

d) Poder Notarial del Representante Legal con Identificación Oficial (cuando aplique).

e) Carta poder simple para autorizar a una tercera persona para realizar el trámite con firma de ambas partes y dos testigos con copia de identificación (cuando aplique).

ARTÍCULO 38. Las licencias de funcionamiento refrendadas indistintamente de su fecha de tramite solo tendrá valides para el ejercicio fiscal que fue tramitada, el cual comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTÍCULO 39. Se entiende por refrendo la obtención de la Autorización anual de Licencia de Funcionamiento vigente en el término señalado en el artículo anterior, previo el pago de los derechos señalados en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 40. Para el caso de que el contribuyente se abstenga de refrendar su Licencia de Funcionamiento dentro del término para el refrendo anual mencionado en el artículo 37, se le revocará la Licencia de Funcionamiento.

CAPÍTULO VIII DE LA INDUSTRIA

ARTÍCULO 41. Para establecer una industria, los interesados deberán presentar además de los requisitos estipulados en el artículo 16 los siguientes:

a) Dictamen favorable del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, y

b) Los estudios de impacto ambiental.

CAPÍTULO IX DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 42. Los propietarios, administradores o dependientes de los establecimientos comerciales, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Empadronarse a través de la Unidad Administrativa Competente, requisando el formato que para tal efecto se determine;

II. Satisfacer previamente los requisitos legales que las autoridades correspondientes fijen por la actividad comercial, industrial o servicio que desempeñen;

III. Exhibir en lugar visible del establecimiento la licencia de funcionamiento, permiso provisional y demás documentos indispensables para el funcionamiento del negocio, en original y vigentes;

IV. Las personas físicas o morales titulares de la Licencia, a que se refiere este Reglamento, estarán obligadas a renovar cada año su Licencia de Funcionamiento, dentro del primer trimestre del año;

V. La autorización no podrá transferirse o cederse sin consentimiento de la Autoridad que aprobó la expedición de la licencia;

VI. Contar con los dispositivos de seguridad necesarios dictaminados por Protección Civil y/o Departamento de Bomberos, los que verificarán su correcto funcionamiento y que reciban un mantenimiento adecuado;

VII. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación fiscal, el comerciante tiene la obligación de entregar al cliente factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos de la compraventa, servicio prestado u operación realizada;

VIII. Dar aviso por escrito a la Unidad Administrativa Competente del cierre o suspensión de actividades del establecimiento, indicando las causas que la motiven, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;

IX. Las operaciones de carga y descarga de mercancías se realizarán en las calles y horarios que determine el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades de la población;

X. Los propietarios de los negocios que utilicen música viva o grabada para el funcionamiento de su giro, deberán observar las disposiciones de Medio Ambiente así como las establecidas por la Ley Federal de autores y compositores, y

XI. Tener constancia de haber Fumigado el local del establecimiento por lo menos de una vez al año.

ARTÍCULO 43. Se prohíbe a los propietarios, administradores o dependientes de los establecimientos comerciales:

I. Se prohíbe a los comerciantes en general, la exhibición al público de portadas en libros, revistas; audio casetes, discos compactos, video juegos y similares que contengan material pornográfico;

II. Vender solventes como thinner, cemento, aguarrás, similares o análogos, pinturas en aerosol y cigarrillos a menores de edad;

III. Queda prohibido el uso de aparatos y amplificadores de sonido en establecimientos comerciales a más de 68 decibeles antes de la 8:00 am y después de las 20:00 horas;

IV. Vender, exhibir, alquilar o facilitar material pornográfico, de cualquier tipo, a menores de edad;

V. Ocupar fachadas y banquetas con mercancías y/o publicidad que obstruya el libre tránsito;

VI. Abstenerse de expendir bebidas alcohólicas, si no cuentan con la licencia que los autorice, y

VII. Operar un establecimiento comercial, industrial o de servicios sin licencia de funcionamiento y/o permiso o quien lo haga estando estas vencidas.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES ESPECIALES PARA MOLINOS DE NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS

ARTÍCULO 44. Son sujetos obligados a la observancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, las personas físicas y morales que realicen las actividades comprendidas en el artículo 4 fracciones XVIII, XX, XXI y XXII.

Respecto de las personas físicas que elaboren tortilla de forma artesanal no industrializada, y cuya venta sea por unidad y no por peso, deberán inscribirse en el padrón municipal ante el titular de la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del H. Ayuntamiento, a fin de obtener un permiso de carácter especial e idóneo para dicha actividad.

ARTÍCULO 45. Además de los requisitos establecidos en el artículo 16, los sujetos obligados del presente capítulo deberán entregar:

I. Croquis de ubicación del local, que permita su localización en la manzana a que pertenece, con los nombres de las calles que la conforman;

II. Comprobar que no pretende instalarse a menos de 250 metros de radio de distancia de otra tortillería anteriormente establecida y que ya cuente con licencia de funcionamiento correspondiente o se encuentre en trámite, lo cual será un requisito puntualmente observado por el Ayuntamiento, con el fin de no dar lugar a las competencias ruinosas y desleales e inequitativas en esta rama comercial;

III. Instalaciones adecuadas de agua, luz, gas y ventilación, y

IV. Correctas condiciones de presentación, higiene y limpieza;

ARTÍCULO 46. Son obligaciones de las personas físicas y las morales, objeto del presente Capítulo, además de las establecidas en el artículo 42 y 43 del presente Reglamento, las siguientes:

I. Exhibir en un lugar visible el original de la licencia de funcionamiento o, en su caso, documento idóneo que acredite el trámite de ésta;

II. Colocar en lugar visible la lista de precios vigente;

III. Exender sus productos únicamente en el mostrador de su establecimiento directamente al consumidor, sin utilizar vendedores ambulantes, de lo contrario dejaría sin efecto las disposiciones que establecen la distancia entre los establecimientos comerciales de este giro;

IV. Tratar siempre con esmero y buen trato al consumidor;

V. Refrendar sus licencias municipales anualmente;

VI. Permitir la entrada a inspectores debidamente identificados y autorizados, con el oficio de comisión correspondiente;

VII. No permitir que entren o permanezcan animales en el establecimiento;

VIII. No conservar en el interior del establecimiento materias o sustancias ajenas a la materia prima de producción y venta de masa y tortilla;

IX. Cumplir con las normas y medidas de seguridad, respecto de instalaciones eléctricas, manejo de combustibles, requeridas y aprobadas mediante un certificado expedido por el H. Cuerpo de Bomberos Municipal, y previo dictamen de la Unidad Operativa de Protección Civil;

X. Cumplir con todas las normas establecidas en materia de ecología y medio ambiente, municipal, estatal y federal;

XI. Cumplir con todas las normas que para tal efecto dicten, la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor;

XII. Los establecimientos deben tener acceso a la vía pública y la maquinaria debe reunir las condiciones de seguridad necesarias, sin permitir que el público tenga acceso al área de producción;

XIII. Los locales que funcionen con una sola licencia como molino de nixtamal, deberán estar adecuadamente ventilados en razón de un metro cúbico por cada cinco metros cuadrados de superficie;

XIV. Los locales que funcionen con licencias de tortillería, deberán disponer de una superficie mínima de trabajo de veinte metros cuadrados y una altura mínima de dos metros treinta centímetros, debiendo estar adecuadamente ventilado en razón de un metro cúbico por cada cinco metros cuadrados de superficie;

XV. Los locales que funcionen con licencias de molino de nixtamal y expendan tortilla, deberán disponer de una superficie mínima de trabajo de sesenta metros cuadrados y una altura mínima de dos metros treinta centímetros, debiendo estar adecuadamente ventilado en razón de un metro cúbico por cada cinco metros cuadrados de superficie;

XVI. No podrán adaptarse establecimientos dentro de cocheras, pasillos o patios.

XVII. Cuidar permanentemente las medidas de seguridad e higiene de su local, así como del personal que maneja el producto y atiende a los consumidores;

XVIII. Contar con su padrón de salud y credenciales para cada uno de los que intervengan en el manipuleo del producto a elaborar;

XIX. Llevar la vestimenta que cumpla con los requisitos que fijan las normas de salud, además siendo obligatorio portar mandil, cofia y malla blanca para cubrir el cabello;

XX. Cumplir con los requisitos sanitarios que garanticen la salud pública y no rebasen las especificaciones de: bacterias, coliformes, staphylococcus áureos, salmonella, coliformes totales en placa, mohos y levaduras en los alimentos que expenden;

XXI. No podrán enajenar el producto personas enfermas, cuya patología ponga en riesgo la salud pública;

XXII. La o las personas que expendan la masa o tortillas, no deberán tener contacto directo con el dinero producto del cobro del mismo;

XXIII. Todo titular del establecimiento deberá de permitir realizar visitas sanitarias, tomas de muestras a los productos y cumplir con el Reglamento de Salud vigente en el municipio, y

XXIV. Las paredes de los exteriores e interiores deberán presentar color blanco, las segundas deberán ser de material lavable e higiénico.

ARTÍCULO 47. Para la elaboración de la tortilla de maíz y sin perjuicio de las leyes de sanidad se observarán las siguientes disposiciones:

I. La masa debe de ser limpia, fresca, y haber sido elaborada con el nixtamal del día;

II. La harina de maíz nixtamalizado deberá de quedar libre de olor, sabor y color extraño no propios del producto;

III. La masa debe de protegerse de cualquier fauna nociva o contaminante;

IV. Las tortillas elaboradas se guardarán en condiciones higiénicas y salubres propias para su venta;

V. Tanto la masa, tortilla y nixtamal deberán estar libres de signos de infestación o de otras materias extrañas, y

VI. En la elaboración de tortilla queda estrictamente prohibido:

- a) Mezclar olote de maíz o cualquier otro material extraño;
- b) Utilizar maíz en mal estado, contaminado, o que no se encuentre adecuado para el consumo humano;
- c) Utilizar pasta de maíz desprovista de aceite, y
- d) Reciclar el producto ya elaborado.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 48. Es facultad del Presidente Municipal a través del área operativa correspondiente, el llevar a cabo Visitas de Inspección que deberán apegarse y cumplir con las normas establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 49. Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de Inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 50. Los Inspectores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

ARTÍCULO 51. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores para el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 52. Al iniciar la visita, el inspector deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el Capítulo XI del presente Reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

ARTÍCULO 53. De toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

ARTÍCULO 54. En las actas circunstanciadas se hará constar:

I. Nombre, denominación o razón social del visitado;

II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;

IV. Número y fecha del oficio de comisión que motivó la visita;

V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;

VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;

VII. Datos relativos a la actuación;

VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla;

IX. Descripción de los documentos y demás elementos que se tengan a la vista;

X. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo, y

XI. Si se negara en firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

ARTÍCULO 55. Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

ARTÍCULO 56. Las dependencias podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir, en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de inspección.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 57. Son consideradas infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

I. No dar aviso oportuno al Municipio de los traspasos, cambios de nombre, razón social, de domicilio, del capital en giro, o no presentarlo en las formas aprobadas por el H. Ayuntamiento;

II. No tomar las medidas de seguridad que fije el H. Ayuntamiento, en el caso de manejo de productos volátiles, explosivos, inflamables o que representen riesgo para la integridad física de las personas;

III. No cumplir con los requisitos que indiquen las autoridades sanitarias;

IV. No sujetarse al dictamen que emita la Dirección de Desarrollo Urbano respecto a los anuncios publicitarios en fachadas y lugares públicos;

V. No pagar oportunamente los impuestos;

VI. No cumplir con las medidas de higiene que hubiese señalado el H. Ayuntamiento;

VII. No cumplir con el calendario y/o horario señalado por el H. Ayuntamiento;

VIII. No proporcionar al H. Ayuntamiento los datos o la documentación requerida, y

IX. Realizar sus actividades en contravención a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 58. Al infractor del presente Reglamento, se le impondrá las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Multa de 10 a 150 días en UMA (Unidad de Medida de Actualización) vigente en la región al momento de cometerse la infracción;

III. Arresto hasta por 36 horas;

IV. Clausura temporal del establecimiento comercial de 3 a 15 días naturales;

V. Clausura definitiva del establecimiento comercial, cuya aplicación es facultad exclusiva del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 59. Para la aplicación de las sanciones anteriormente señaladas, la Autoridad Municipal seguirá los siguientes criterios:

I. La gravedad de la infracción cometida;

II. En los casos de reincidencia y cuando la infracción amerite multa, podrá aplicar hasta el doble de la que corresponda por la infracción cometida, siempre y cuando no se rebase el máximo establecido en el artículo anterior;

III. En los casos de clausura definitiva del establecimiento comercial, es el Presidente Municipal quien deberá determinarla, en base a los antecedentes existentes, y

IV. Las sanciones señaladas en el artículo anterior se podrán aplicar separada o conjuntamente, dependiendo de la gravedad de la infracción.

CAPÍTULO XIII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 60. Contra cualquier acto de las autoridades municipales, encargadas de la aplicación del presente ordenamiento, el particular podrá interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se Deroga el Reglamento de Molinos de Nixtamal, Expendio de Masa y Tortillerías del Municipio de San Martín Texmelucan de Labastida, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de marzo de 2003. Así como todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. La Presidenta Municipal. **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.** Rúbrica. Los Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento: **C. MAURICIO ALVARADO BADILLO.** Rúbrica. **C. TERESITA YASMIN OCHOA ROJAS.** Rúbrica. **C. MARTÍN PADILLA ZURITA.** Rúbrica. **C. MARCELA DE TERESA SALCEDO.** Rúbrica. **C. ABRAHAM BAUTISTA PARRA.** Rúbrica. **C. JOSÉ ANTONIO MELERO DÍAZ.** Rúbrica. **C. OMAR MARTÍNEZ VICENTE.** Rúbrica. **C. JANETTE ALTAMIRANO MINERO.** Rúbrica. **C. ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. **C. ANGÉLICA CORTES GARCÍA.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. LORENA MIGOYA MASTRETTA.** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Catálogo de Giros Comerciales del Municipio de San Martín Texmelucan				
Giros de Bajo Impacto				
N° T	N°	Nombre	Código SCIAN	Descripción
1	1	Abarrotes en general sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
2	2	Acabado de productos textiles	313111	Preparación e hilado de fibras duras naturales
3	3	Acabados y decoraciones	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores
4	4	Accesorios para computadoras	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
5	5	Aceites y lubricantes	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor
6	6	Aceros comerciales y sus anexos	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura
7	7	Adornos para cabello	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
8	8	Agencia de viajes	561510	Agencias de viajes
9	9	Agencias de publicidad	561110	Servicios de administración de negocios
10	10	Alineación y balanceo de automóviles y camiones	811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones
11	11	Almacén de productos y transformación de acero	493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas
12	12	Alquiler de equipo de cómputo	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
13	13	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
14	14	Alquiler de instrumentos musicales	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
15	15	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
16	16	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales	53228	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales
17	17	Alquiler de prendas de vestir	532281	Alquiler de prendas de vestir
18	18	Alquiler de videocasetes y discos	53228	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales
19	19	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
20	20	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
21	21	Alquiler y banquetes	532291	Centros generales de alquiler
22	22	Antojitos mexicanos sin venta de bebidas alcohólicas	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos

23	23	Artículos deportivos escolares juguetería y regalos	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
24	24	Artículos de belleza	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
25	25	Artículos de piel y novedades	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
26	26	Artículos deportivos	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
27	27	Artículos deportivos y zapatería	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
28	28	Artículos deportivos, higiénicos y pañales	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
29	29	Artículos para decorar interiores	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
30	30	Artículos para manualidades	32229	Fabricación de otros productos de cartón y papel
31	31	Artículos religiosos, libros y biblias	433420	Comercio al por mayor de libros
32	32	Autolavado	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones
33	33	Barbería y peluquería	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
34	34	Bazar en general	466410	Comercio al por menor de artículos usados
35	35	Bicicletas, refacciones y accesorios	465213	Comercio al por menor de bicicletas
36	36	Bisutería y artículos de temporada	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
37	37	Bonetería	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
38	38	Boutique	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
39	39	Cafetería sin venta de bebidas alcohólicas	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares
40	40	Cafetería y pizzería sin venta de bebidas alcohólicas	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar
41	41	Carnicería	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
42	42	Carnicería y abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
43	43	Carpintería	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar
44	44	Centro botánico naturista, cerería y artículos para la suerte	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
45	45	Centro de acondicionamiento físico del sector privado	713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado
46	46	Centro de atención a clientes, venta de telefonía celular y accesorios en general	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
47	47	Centro de copiado	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines
48	48	Chamarras, artículos de piel y ropa casual	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales

49	49	Cirujano dentista *	621211	Consultorios dentales del sector privado
50	50	Clases de belleza, corte y confección	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios
51	51	Clínica de rehabilitación física	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje
52	52	Clínica médico quirúrgica y farmacia	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado
53	53	Cocina económica sin venta de bebidas alcohólicas	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
54	54	Comercialización de refacciones industriales	435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera
55	55	Comercializadora de lácteos y embutidos	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
56	56	Comercio al por menor de artículos de mochilas de temporada	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
57	57	Comercio al por menor de artículos de papelería	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
58	58	Comercio al por menor de artículos deportivos	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos
59	59	Comercio al por menor de bicicletas, refacciones y accesorios	465213	Comercio al por menor de bicicletas
60	60	Comercio al por menor de calzado y artículos	463310	Comercio al por menor de calzado
61	61	Comercio al por menor de carnes rojas	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
62	62	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
63	63	Comercio al por menor de colchas y blancos	463112	Comercio al por menor de blancos
64	64	Comercio al por menor de computadoras y accesorios	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
65	65	Comercio al por menor de cristalería	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
66	66	Comercio al por menor de dulces típicos	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
67	67	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
68	68	Comercio al por menor de dulces, chocolates y confituras	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
69	69	Comercio al por menor de dulces, chocolates y confitados	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
70	70	Comercio al por menor de ferretería y tlapalería	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
71	71	Comercio al por menor de ferretería, tlapalería, materia eléctrico, tornillería	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
72	72	Comercio al por menor de foamy	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
73	73	Comercio al por menor de frutas, verduras y legumbres frescas	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas

74	74	Comercio al por menor de frutas, verduras frescas y pollería	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
75	75	Comercio al por menor de joyería, relojes y similares	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes
76	76	Comercio al por menor de juguetes	462111	Comercio al por menor en supermercados
77	77	Comercio al por menor de juguetes, bicicletas, triciclos, partes para bicicletas y triciclos	465212	Comercio al por menor de juguetes
78	78	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
79	79	Comercio al por menor de libros	465312	Comercio al por menor de libros
80	80	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones
81	81	Comercio al por menor de material eléctrico, ferretería y papelería	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
82	82	Comercio al por menor de materiales para construcción excepto madera	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas
83	83	Comercio al por menor de materias primas	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
84	84	Comercio al por menor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado
85	85	Comercio al por menor de mochilas, bolsas y regalos	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
86	86	Comercio al por menor de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas y refacciones	468311	Comercio al por menor de motocicletas
87	87	Comercio al por menor de muebles	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
88	88	Comercio al por menor de muebles en abonos	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
89	89	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo (rostería)	722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar
90	90	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo sin venta de bebidas alcohólicas	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
91	91	Comercio al por menor de otros insumos textiles	313310	Acabado de productos textiles
92	92	Comercio al por menor de otros insumos y materiales para la construcción	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas
93	93	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles camionetas y camiones	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
94	94	Comercio al por menor de periódicos, revistas y posters	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos
95	95	Comercio al por menor de pinturas, lacas, barnices y similares	467113	Comercio al por menor de pintura

96	96	Comercio al por menor de prendas de vestir	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
97	97	Comercio al por menor de productos farmacéuticos	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos
98	98	Comercio al por menor de productos naturistas y complementos alimenticios	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
99	99	Comercio al por menor de regalos y novedades	465912	Comercio al por menor de regalos
100	100	Comercio al por menor de relojes, joyería fina y artículos decorativos de materiales preciosos	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes
101	101	Comercio al por menor de ropa para dama y niños	46321	Comercio al por menor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
102	102	Comercio al por menor de ropa y accesorios para fiestas	463211	Comercio al por menor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
103	103	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
104	104	Comercio al por menor de suplementos alimenticios	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
105	105	Comercio al por menor de tacos sin venta de bebidas alcohólicas	311999	Elaboración de otros alimentos
106	106	Comercio al por menor de telas	463111	Comercio al por menor de telas
107	107	Comercio al por menor de uniformes y artículos deportivos	315223	Confección en serie de uniformes
108	108	Comercio al por menor de uniformes y regalos	315223	Confección en serie de uniformes
109	109	Comercio al por menor de vidrios, espejos, aluminio, domos de acrílico y policarbonato, y tragaluces de vidrio	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos
110	110	Comercio al por menor en tienda naturista	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
111	111	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, misceláneas y ultramarinos sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
112	112	Comercio al por menor y por mayor de carnes rojas y similares	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
113	113	Comercio al por menor de calzado, agujetas, tintas plantillas accesorios de calzado (zapatería)	463310	Comercio al por menor de calzado

114	114	Comercio al por menor de muebles para el hogar	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
115	115	Compra - venta de accesorios automotrices	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
116	116	Compra - venta de alimentos balanceados para animales, granos y forrajes	311110	Elaboración de alimentos para animales
117	117	Compra - venta de alimentos y forrajes	461190	Comercio al por menor de otros alimentos
118	118	Compra - venta de artículos de piel y novedades	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales
119	119	Compra - venta de artículos deportivos	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos
120	120	Compra - venta de artículos para regalos	465912	Comercio al por menor de regalos
121	121	Compra - venta de bicicletas y refacciones	465213	Comercio al por menor de bicicletas
122	122	Compra - venta de celulares y accesorios	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
123	123	Compra - venta de máquinas de coser y artículos para el hogar	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles
124	124	Compra - venta de motocicletas y refacciones	468311	Comercio al por menor de motocicletas
125	125	Compra - venta de pinturas y solventes	434226	Comercio al por mayor de pintura
126	126	Compra - venta de pollo procesado	112320	Explotación de pollos para la producción de carne
127	127	Compra - venta de materiales para construcción	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas s
128	128	Compra - venta de todo tipo de hules automotrices	325212	Fabricación de hules sintéticos
129	129	compra-venta de artículos deportivos	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos
130	130	Compra - venta de autos, refacciones y servicio de importación y exportación	468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos
131	131	Compra - venta de calzado	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos
132	132	Compra - venta de calzado y guitarras	463310	Comercio al por menor de calzado
133	133	Compra - venta de calzado y bisutería	463310	Comercio al por menor de calzado
134	134	Compra - venta de cristalería, electrodomésticos, relojería y regalos	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
135	135	Compra - venta de equipos de cómputo y accesorios	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
136	136	Compra - venta de estambres y regalos en general	465912	Comercio al por menor de regalos
137	137	Compra - venta de lentes y accesorios	464121	Comercio al por menor de lentes
138	138	Compra - venta de maquinaria agrícola	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales

139	139	Compra - venta de material eléctrico	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico
140	140	Compra - venta de materiales de desecho	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho
141	141	Compra - venta de materias primas para la elaboración de pan	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
142	142	Compra - venta de monedas y pedacería de oro	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
143	143	Compra - venta de monedas y pedacería de oro y plata	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
144	144	Compra - venta de papelería	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería
145	145	Compra - venta de pedacería de oro, monedas y plata	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
146	146	Compra - venta de pinturas	434226	Comercio al por mayor de pintura
147	147	Compra - venta de pisos, azulejos, muebles para baño y accesorios	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos
148	148	Compra - venta de refacciones y accesorios automotrices	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
149	149	Compra - venta de refacciones y servicios agrícolas	115113	Beneficio de productos agrícolas
150	150	Compra - venta de regalos, joyería, moda muebles, accesorios y artículos decorativos	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales
151	151	Compra - venta de ropa de bautizo, primera comunión, XV años y bodas	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
152	152	Compra - venta de ropa y accesorios	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
153	153	Compra - venta de telas, blancos y regalos	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas
154	154	Compra - venta de toda clase de artículos confeccionados para caballero	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
155	155	Compra - venta de vidrios, aluminios y herrajes	434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos
156	156	Compra - venta y consignación de autos usados	468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados
157	157	Compra - venta y distribución de ropa infantil y accesorios	46321	Comercio al por menor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
158	158	Compra - venta y reparación de carburadores	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
159	159	Compra - venta y reparación de instrumentos de equipo de audio	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
160	160	Compra - venta, importación, fabricación y maquila de ropa en general	3152	Confección de prendas de vestir

161	161	Compra - venta, reparación y alquiler de instrumentos	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales
162	162	Compra - venta de perfumes a granel	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos
163	163	Compra - venta de refacciones y reparación de motocicletas	811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas
164	164	Computadoras y billar sin venta de bebidas alcohólicas	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
165	165	Confección de cortinas, blancos y similares	314120	Confección de cortinas, blancos y similares
166	166	Confección de costales	314911	Confección de costales
167	167	Confección de prendas de vestir sobre medida	3152	Confección de prendas de vestir
168	168	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos
169	169	Confección de sombreros y gorras	315991	Confección de sombreros y gorras
170	170	Confección de uniformes escolares, industriales y bordados	315223	Confección en serie de uniformes
171	171	Confección en serie de camisas	315222	Confección en serie de camisas
172	172	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos
173	173	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos
174	174	Confección en serie de ropa interior y de dormir	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir
175	175	Confección en serie de uniformes	315223	Confección en serie de uniformes
176	176	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos
177	177	Consultorio de medicina especializada del sector privado *	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
178	178	Consultorio de nutrición y acupuntura *	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
179	179	Consultorio de ortopedia y traumatología *	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
180	180	Consultorio de podología *	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
181	181	Consultorio de rehabilitación *	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
182	182	Consultorio dental *	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
183	183	Consultorio médico *	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
184	184	Cortinas, persianas y decoraciones en general	314120	Confección de cortinas, blancos y similares

185	185	Cremería y salchichonería sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
186	186	Cremería, salchichonería y abarrotes en general sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
187	187	Cremería, salchichonería y abarrotes en general sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
188	188	Cristalería, loza, peltre, plástico y aluminio	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
189	189	Cristalería, plásticos y regalos	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
190	190	Cultivo de maíz grano	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
191	191	Decoración de interiores	541410	Diseño y decoración de interiores
192	192	Depósito de compra-venta de refrescos	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
193	193	Diseño en decoración y regalos	541430	Diseño gráfico
194	194	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
195	195	Elaboración de botanas	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
196	196	Elaboración de café instantáneo	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares
197	197	Elaboración de chocolate y productos de chocolate	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
198	198	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
199	199	Elaboración de helados y paletas	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
200	200	Elaboración de hielo	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
201	201	Elaboración de otros alimentos	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
202	202	Elaboración de queso productos lácteos y derivados	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
203	203	Elaboración de refrescos y agua embotellada	312112	Purificación y embotellado de agua
204	204	Elaboración de tortilla de maíz y molienda de nixtamal	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal
205	205	Elaboración de tortillas de harina	311813	Elaboración de tortillas de harina de trigo de forma tradicional

206	206	Eléctrica y ferretería	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
207	207	Embobinado de motores y venta de refacciones para electrodomésticos	466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
208	208	Embotelladora de agua y fábrica de hielos	312112	Purificación y embotellado de agua
209	209	Enseñanza educativa preescolar, primaria y educación inicial	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
210	210	Enseñanza a preescolar, primaria y secundaria	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
211	211	Enseñanza de idiomas	611631	Escuelas de idiomas del sector privado
212	212	Enseñanza educativa secundaria y bachillerato	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
213	213	Estética	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
214	214	Estética e instituto de belleza	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
215	215	Estética unisex	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
216	216	Estudio de tatuajes	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
217	217	Estudio de tatuajes, regalos y novedades	465912	Comercio al por menor de regalos
218	218	Estudio fotográfico	541920	Servicios de fotografía y videograbación
219	219	Expendio de pan	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
220	220	Fabricación y venta de hielo	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo
221	221	Farmacia	464111	Farmacias sin minisúper
222	222	Farmacia alopática	464111	Farmacias sin minisúper
223	223	Farmacia con minisúper	464112	Farmacias con minisúper
224	224	Farmacia homeopática	464111	Farmacias sin minisúper
225	225	Farmacia sin minisúper y consulta médica	464111	Farmacias sin minisúper
226	226	Farmacia y consultorio médico *	464111	Farmacias sin minisúper
227	227	Farmacia veterinaria	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas
228	228	Farmacia y perfumería	464111	Farmacias sin minisúper
229	229	Farmacia y compra-venta de artículos médicos	464111	Farmacias sin minisúper
230	230	Farmacia, perfumería y regalos	464111	Farmacias sin minisúper
231	231	Ferretería	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
232	232	Ferretería con venta de pinturas y solventes	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
233	233	Ferretería y tlapalería	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
234	234	Ferretería, tlapalería y material eléctrico	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
235	235	Financiera	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad

236	236	Flores artificiales y follajes	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales
237	237	Fonda sin venta de bebidas alcohólicas	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
238	238	Fotografía	541920	Servicios de fotografía y videograbación
239	239	Frutas de temporada	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
240	240	Frutería y abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
241	241	Fuente de sodas sin venta de bebidas alcohólicas	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
242	242	Fuente de sodas, helados y paletas	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
243	243	Funeraria	812310	Servicios funerarios
244	244	Helados dulces y botanas a granel	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
245	245	Helados, refrescos y palomitas	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
246	246	Herrería	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
247	247	Hules automotrices	325212	Fabricación de hules sintéticos
248	248	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	81112	Hojalatería, tapicería y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones
249	249	Jarcería	339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares
250	250	Joyería de metales y piedras no preciosos, y de otros materiales	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes
251	251	Joyería y relojería	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes
252	252	Juguetería	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
253	253	Juguetería y regalos	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
254	254	Laboratorio de análisis clínicos	541380	Laboratorios de pruebas
255	255	Lavandería	812210	Lavanderías y tintorerías
256	256	Lavandería y tintorería	812210	Lavanderías y tintorerías
257	257	Librería y artículos religiosos	433420	Comercio al por mayor de libros
258	258	Línea blanca, electrodomésticos y muebles en general	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
259	259	Llantas, cámaras, aceites y acumuladores	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones
260	260	Lonchería sin venta de bebidas alcohólicas	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
261	261	Lubricantes, acumuladores y accesorios automotrices	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes aditivos y similares para vehículos de motor
262	262	Maderería	321993	Fabricación de productos de madera de uso industrial

263	263	Maderería y triplay	321993	Fabricación de productos de madera de uso industrial
264	264	Mantenimiento y colocación de parabrisas	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones
265	265	Máquinas de coser industrial y refacciones en general	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles
266	266	Máquinas de videojuegos	812990	Otros servicios personales
267	267	Material eléctrico, ferretería y tlapalería	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
268	268	Material fotográfico y accesorios	541920	Servicios de fotografía y videograbación
269	269	Materiales para construcción, ferretería y tlapalería	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos
270	270	Materias primas	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias
271	271	Materias primas, artículos de fantasía para fiestas	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias
272	272	Materias primas, plásticos y artículos de temporada	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias
273	273	Mensajería y paquetería nacional y foránea	812990	Otros servicios personales
274	274	Mercería	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
275	275	Mercería y novedades	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
276	276	Mercería y regalos	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
277	277	Mercería, bonetería y arrendadora	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
278	278	Mercería, papelería y materiales para confección de juguetes	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
279	279	Mercería, papelería y regalos	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
280	280	Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
281	281	Miscelánea y recaudería sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas

282	282	Miscelánea y semillas sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
283	283	Miscelánea y vulcanizadora sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
284	284	Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
285	285	Miscelánea y carnes frías sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
286	286	Miscelánea y recaudería sin venta de bebidas alcohólicas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
287	287	Molino de chiles	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal
288	288	Molino de nixtamal, chiles y especias	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal
289	289	Molino y tortillería	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal
290	290	Molinos	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal
291	291	Motosierras, ferretería y tlapalería	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
292	292	Mueblería	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
293	293	Muebles para baño	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
294	294	Novedades, regalos y artículos de temporada	465912	Comercio al por menor de regalos
295	295	Óptica	621320	Consultorios de optometría
296	296	Óptica y consultorio oftalmológico *	621320	Consultorios de optometría
297	297	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes
298	298	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
299	299	Otros servicios de limpieza	5617	Servicios de limpieza
300	300	Otros servicios de publicidad	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad
301	301	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	6116	Otros servicios educativos
302	302	Otros servicios personales	812990	Otros servicios personales
303	303	Otros servicios relacionados con el transporte	4884	Servicios relacionados con el transporte por carretera

304	304	Pañales desechables y comestibles infantiles	463217	Comercio al por menor de pañales desechables
305	305	Papelería	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
306	306	Papelería, fotografía y regalos	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
307	307	Papelería, mercería y regalos	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
308	308	Papelería y artículos de oficina	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
309	309	Papelería y artículos escolares	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
310	310	Papelería y cajas de cartón	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
311	311	Papelería y pastelería	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
312	312	Papelería y regalos	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
313	313	Papelería, artículos de escritorio y regalos	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
314	314	Papelería, artículos de oficina y dibujo	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
315	315	Papelería, clases particulares y de regularización	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
316	316	Papelería, mercería y librería	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
317	317	Pastelería y repostería	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
318	318	Peluquería	812990	Otros servicios personales
319	319	Perfumería	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
320	320	Perfumería y abarrotos	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
321	321	Perfumería y artículos de belleza	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
322	322	Perfumería y artículos de limpieza	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
323	323	Perfumería y regalos	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
324	324	Pinturas en general	467113	Comercio al por menor de pintura
325	325	Pisos y azulejos para baño	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos

326	326	Pizzería	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar
327	327	Pollería	461122	Comercio al por menor de carne de aves
328	328	Pollería, recaudería y miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	461122	Comercio al por menor de carne de aves
329	329	Pollos asados al carbón sin venta de bebidas alcohólicas	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar
330	330	Producción de otros alimentos frescos sin venta de bebidas alcohólicas	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
331	331	Producción de tortillas de maíz	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal
332	332	Producción y comercialización de quesos y derivados	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
333	333	Producción y comercialización de quesos y productos lácteos	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
334	334	Productos de limpieza a granel	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza
335	335	Productos veterinarios, alimentos y accesorios	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas
336	336	Publicidad y globos	541810	Agencias de publicidad
337	337	Purificación y embotellado de agua	312112	Purificación y embotellado de agua
338	338	Quesería	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
339	339	Recaudería y pollería	112320	Explotación de pollos para la producción de carne
340	340	Recaudería y venta de pollo destazado	112320	Explotación de pollos para la producción de carne
341	341	Recubrimientos para baños, cocinas y accesorios	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos
342	342	Refaccionaria y accesorios automotriz	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
343	343	Refacciones automotrices y lubricantes	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
344	344	Refacciones, accesorios, compra - venta de bicicletas	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
345	345	Regalos y novedades	465912	Comercio al por menor de regalos
346	346	Regalos, novedades y videojuegos	465912	Comercio al por menor de regalos

347	347	Renta de computadoras y papelería	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
348	348	Renta de equipo de cómputo	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
349	349	Renta de videogramas	532289	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales
350	350	Renta y venta de computadoras	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
351	351	Reparación de calzado	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
352	352	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
353	353	Reparación de maquinaria y equipo industrial	811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
354	354	Reparación de relojes y joyas	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
355	355	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
356	356	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar
357	357	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
358	358	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
359	359	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
360	360	Reparación menor de llantas	811191	Reparación menor de llantas
361	361	Reparación y mantenimiento de bicicletas	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas
362	362	Reparación y mantenimiento de electrodomésticos	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico
363	363	Reparación y venta de refrigeradores	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico
364	364	Reparaciones eléctricas (vehículos)	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
365	365	Restaurante de comida china sin venta de bebidas alcohólicas	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
366	366	Restaurante de comida para llevar sin venta de bebidas alcohólicas	722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar

367	367	Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
368	368	Restaurantes de tacos y tortas	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas
369	369	Ropa en general y accesorios	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
370	370	Ropa en general y blancos	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
371	371	Ropa y accesorios para dama	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
372	372	Ropa infantil, juvenil y accesorios	3152	Confección de prendas de vestir
373	373	Ropa para bebé en general	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé
374	374	Ropa y artículos para eventos especiales	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
375	375	ropa y novedades	3152	Confección de prendas de vestir
376	376	Ropa y regalos	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
377	377	Rosticería	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar
378	378	Rosticería con comedor	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar
379	379	Sala de embalsamiento	812310	Servicios funerarios
380	380	Salchichería	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
381	381	Salón, clínicas de belleza y peluquerías	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
382	382	Salón de belleza	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
383	383	Salones de belleza, peluquerías y estéticas.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
384	384	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
385	385	Sanitarios públicos	812130	Sanitarios públicos y bolerías
386	386	Sanitarios públicos y bollerías	812130	Sanitarios públicos y bolerías
387	387	Semillas, forrajes, fertilizantes y derivados	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
388	388	Servicios de educación	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
389	389	Servicio de estudios fotográficos	541920	Servicios de fotografía y videograbación
390	390	Servicio de fotocopiado	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines

391	391	Servicio de fotocopiado, fax y afines	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines
392	392	Servicio de lavandería	812210	Lavanderías y tintorerías
393	393	Servicios de gastronomía	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica
394	394	Servicio de revelado de fotografías	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías
395	395	Servicio radiotécnico	512290	Otros servicios de grabación del sonido
396	396	Servicios financieros	812990	Otros servicios personales
397	397	Servicios funerarios	812310	Servicios funerarios
398	398	Servicios técnicos de imagen, cosmetología y estilismos	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
399	399	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado
400	400	Servicios veterinarios para mascotas por el sector privado	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado
401	401	Sex Shop	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
402	402	Siembra de cultivo, servicios de maquila de maíz y comercialización	434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra
403	403	Sociedades financieras de objetos múltiples	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
404	404	Suplementos alimenticios	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
405	405	Taller de cerrajería	811491	Cerrajerías
406	406	Taller de joyería y relojería con venta de pedacería	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
407	407	Taller de rectificación	811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones
408	408	Taller de reparación de motores eléctricos	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
409	409	Taller de soldadura en general	811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
410	410	Taller de torno	811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
411	411	Taller electromecánico	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
412	412	Taller eléctrico y mecánico	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
413	413	Taller mecánico automotriz	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones

414	414	Taller mecánico automotriz, lubricantes y refacciones	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
415	415	Taller óptico	621320	Consultorios de optometría
416	416	Tapicería de automóviles y camiones	811122	Tapicería de automóviles y camiones
417	417	Taquería sin venta de bebidas alcohólicas	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas
418	418	Tienda de pinturas en general	467113	Comercio al por menor de pintura
419	419	Tienda departamental	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales
420	420	Tienda naturista	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
421	421	Tienda naturista y orientación medica	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
422	422	Tlapalería, ferretería y materias primas para construcción	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
423	423	Tornillería	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
424	424	Tortas y licuados sin venta de bebidas alcohólicas	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas
425	425	Torería	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas
426	426	Torería, antojitos mexicanos y frituras sin venta de bebidas alcohólicas	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas
427	427	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo
428	428	Venta de bisutería y artículos de novedad	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
429	429	Venta de bolsas y rollos de plástico	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico
430	430	Venta de cajas y diseños	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística
431	431	Venta de calzado	463310	Comercio al por menor de calzado
432	432	Venta de calzado, ropa y accesorios por catálogo	463310	Comercio al por menor de calzado
433	433	Venta de carbón y leña	468419	Comercio al por menor de otros combustibles
434	434	Venta de carne	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
435	435	Venta de chicharrón	461121	Comercio al por menor de carnes rojas

436	436	Venta de comida china	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
437	437	Venta de comida corrida	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
438	438	Venta de comida japonesa sin venta de bebidas alcohólicas	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
439	439	Venta de comida y antojitos en general sin venta de bebidas alcohólicas	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
440	440	Venta de ensaladas	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
441	441	Venta de jugos, licuados, cocteles y frutas de temporada	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
442	442	Venta de lencería	463213	Comercio al por menor de lencería
443	443	Venta de libros	465312	Comercio al por menor de libros
444	444	Venta de materia prima	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias
445	445	Venta de material eléctrico	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico
446	446	Venta de muebles de madera	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
447	447	Venta de pan	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
448	448	Venta de pasteles y café	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
449	449	Venta de semillas	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
450	450	Venta y reparación de auxiliares auditivos	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
451	451	venta de telefonía celular y accesorios	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía
452	452	Video-juegos	713120	Casas de juegos electrónicos
453	453	Vulcanizadora	811191	Reparación menor de llantas
454	454	Zapatería	463310	Comercio al por menor de calzado
455	455	Zapatería y artículos de piel	463310	Comercio al por menor de calzado
456	456	Zapatería y bonetería	463310	Comercio al por menor de calzado
457	457	Zapatería y derivados	463310	Comercio al por menor de calzado
458	458	Zapatería y regalos	463310	Comercio al por menor de calzado
Giros de bajo impacto, establecidos en espacios mayores a 60.00 metros cuadrados y que deberán solicitar Licencia de Funcionamiento				
N° T	N°	Nombre	Código SCIAN	Descripción
459	1	Academia de belleza	611511	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado
460	2	Arrendamiento de locales comerciales y estacionamiento	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales

461	3	Autolavado y estacionamiento	531114	Lavado y lubricado de automóviles y camiones
462	4	Banco	551111	Corporativos
463	5	Banco y actividades financieras	551111	Corporativos
464	6	Capilla de velación	812310	Servicios funerarios
465	7	Casa de empeño	522452	Casas de empeño
466	8	Casa de préstamo y empeño	522452	Casas de empeño
467	9	Centro cambiario	523121	Casas de cambio
468	10	Consumibles de cómputo	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
469	11	Comercio al por menor de mascotas, medicamentos, accesorios y otros productos	465911	Comercio al por menor de mascotas
470	12	Comercio al por menor de pasteles	461190	Comercio al por mayor de pan y pasteles
471	13	Comercio de madera aserrada y producción de envases, tarimas y contenedores de madera	434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria
472	14	Compra-venta de mascotas, accesorios y alimento	465911	Comercio al por menor de mascotas
473	15	Compra-venta de autos y camiones nuevos y usados	468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos
474	16	Compra-venta de autos y camiones nuevos y usados, refacciones y servicio de importación y exportación	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
475	17	Compra-venta distribución de automóviles nuevos refacciones y servicio	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
476	18	Compra-venta, alquiler y consignación de automóviles	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
477	19	Consulta médica-quirúrgica *	621111	Consultorios de medicina general del sector privado
478	20	Desperdicios industriales, leña, maderas y cimbra	562112	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos
479	21	Distribución y comercialización de tela y ropa	313240	Fabricación de telas de tejido de punto
480	22	Distribuidora de bebidas embotelladas sin venta de alcohol	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
481	23	Distribuidora de carne	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
482	24	Distribuidora de ropa interior y exterior, lencería y corsetería	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto
483	25	Educación de estudios superiores	611311	Escuelas de educación superior del sector privado
484	26	Educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y bachillerato general escolarizado	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación

485	27	Elaboración de pasteles y banquetes	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
486	28	Elaboración de productos de celulosa, papel y productos higiénicos	322220	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados
487	29	Elaboración, venta de pan y abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
488	30	Enseñanza de educación inicial, preescolar y primaria	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
489	31	Invasado de todo tipo de bebidas incluso alcohólicas	46121	Comercio al por menor de bebidas y hielo
490	32	Escuela	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
491	33	Escuela de cultura de belleza y bachiller tecnológico	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
492	34	Escuela de educación media y media superior	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
493	35	escuela de educación preescolar e inicial perteneciente al sector privado	611121	Escuelas de educación primaria del sector privado
494	36	Escuela de educación preescolar y primaria	611121	Escuelas de educación primaria del sector privado
495	37	Escuela de enfermería	611311	Escuelas de educación superior del sector privado
496	38	Escuela de estudios de nivel medio superior	611161	Escuelas de educación media superior del sector privado
497	39	Escuela de idiomas	611631	Escuelas de idiomas del sector privado
498	40	Escuela de natación	611621	Escuelas de deporte del sector privado
499	41	Escuela de educación superior	611311	Escuelas de educación superior del sector privado
500	42	Escuela mecánica automotriz	611311	Escuelas de educación superior del sector privado
501	43	Escuela de computación	61142	Escuelas de computación
502	44	Escuelas de deportes	611621	Escuelas de deporte del sector privado
503	45	Escuela de educación para necesidades especiales	611181	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales
504	46	Escuelas dedicadas a la enseñanza de oficios	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios
505	47	Escuelas de ejecutivos del sector privado	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado
506	48	Estacionamiento público	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores
507	49	Estacionamiento público y pensión de autos	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores

508	50	Estacionamiento y sanitarios públicos	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores
509	51	Estacionamiento, pensión y auto lavado	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores
510	52	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales	51213	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales
511	53	Fabricación de alfombras y tapetes	314110	Fabricación de alfombras y tapetes
512	54	Fabricación de básculas y balanzas	333993	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar
513	55	Fabricación de artículos deportivos	339920	Fabricación de artículos deportivos
514	56	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar
515	57	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores	336360	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores
516	58	fabricación de ataúdes	339995	Fabricación de ataúdes
517	59	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles
518	60	Fabricación de bolsas y envolturas de polietileno	326220	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico
519	61	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto
520	62	Fabricación de calzado con corte de tela	316212	Fabricación de calzado con corte de tela
521	63	Fabricación de escobas, cepillos y similares	339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares
522	64	Fabricación de instrumentos musicales	339991	Fabricación de instrumentos musicales
523	65	Fabricación de juguetes	339930	Fabricación de juguetes
524	66	Fabricación de relojes	334511	Fabricación de relojes
525	67	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto
526	68	Gimnasio	611621	Escuelas de deporte del sector privado
527	69	Guarderías	624411	Guarderías del sector privado
528	70	Hojalatería y pintura automotriz	811121	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones
529	71	Hotel en general sin venta de bebidas alcohólicas	721111	Hoteles con otros servicios integrados
530	72	Hotel sin venta de bebidas alcohólicas	721111	Hoteles con otros servicios integrados
531	73	Hotel y lavandería sin venta de bebidas alcohólicas	721111	Hoteles con otros servicios integrados
532	74	Hotel y motel sin venta de bebidas alcohólicas	721111	Hoteles con otros servicios integrados
533	75	Hotel y sanitarios públicos sin venta de bebidas alcohólicas	721111	Hoteles con otros servicios integrados
534	76	Hotel, restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	721111	Hoteles con otros servicios integrados
535	77	Hotel, restaurante, salón social, estacionamiento sin venta de bebidas alcohólicas	721111	Hoteles con otros servicios integrados

536	78	Imprenta	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión
537	79	Panadería y expendio de pan	311812	Panificación tradicional
538	80	Panadería y regalos	311812	Panificación tradicional
539	81	Panadería y repostería	311812	Panificación tradicional
540	82	Panificación tradicional	311812	Panificación tradicional
541	83	Panificadora y canapés	311812	Panificación tradicional
542	84	Pastelería y repostería	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
543	85	Pastelería y cafetería	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
544	86	Pastelería y palettería	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
545	87	Reciclado y elaboración de bolsas y rollos de polietileno	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico
546	88	Recicladora de cartón, chatarra, madera, plástico entre otros	314993	Fabricación de productos textiles reciclados
547	89	Recicladora en general	314993	Fabricación de productos textiles reciclados
548	90	Reciclados industriales	314993	Fabricación de productos textiles reciclados
549	91	Salón de eventos infantiles sin expedición de alcohol	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
550	92	Salón social	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
551	93	Salón social sin venta de bebidas alcohólicas	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
552	94	Sanatorio	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado
553	95	Sanatorio y escuela de enfermería	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado
554	96	Servicios de esparcimiento cultural	711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos
555	97	Servicio eléctrico automotriz	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
556	98	Servicio mecánico automotriz	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
557	99	Tienda de mascotas	465911	Comercio al por menor de mascotas
558	100	Veterinaria	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado
Giros de Alto Impacto				
N° T	N°	Nombre	Código SCIAN	Descripción
559	1	Centro de acopio (compra-venta de cartón, plástico y aluminio)	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón
560	2	Centro de acopio, recicladora y disposición final.	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón
561	3	Diagnósticos médicos	62111	Consultorios médicos

562	4	Estación de carburación de gas L.P.	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial
563	5	Estación de servicio de combustible (gasolinera)	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial
564	6	Estudios de radiología, ultrasonidos y análisis general	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado
565	7	Fabricación de productos químicos básicos	325110	Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado
566	8	Funeraria y agencia de inhumación	812321	Administración de cementerios pertenecientes al sector privado
567	9	Gases industriales y ferretería	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial
568	10	Gasolinera Diésel y lubricantes	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial
569	11	Venta de gas en cilindro	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial

Giros con venta de bebidas alcohólicas

N° T	N°	Nombre	Código SCIAN	Descripción
570	1	Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	431110	Comercio al por mayor de abarrotes
571	2	Abarrotes con venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada	431110	Comercio al por mayor de abarrotes
572	3	Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	431110	Comercio al por mayor de abarrotes
573	4	Abarrotes en general con venta de cerveza en botella cerrada	431110	Comercio al por mayor de abarrotes
574	5	Antojitos mexicanos con vinos y licores al copeo con alimentos	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
575	6	Baños públicos con venta de cerveza y gimnasio	812120	Baños públicos
576	7	Bar	722412	Bares, cantinas y similares
577	8	Bar (música en vivo) con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta	722412	Bares, cantinas y similares
578	9	Billar con venta de bebidas alcohólicas	722412	Bares, cantinas y similares
579	10	Botanero con venta de bebidas alcohólicas	722412	Bares, cantinas y similares
580	11	Cabaret y centro nocturno	722411	Centros nocturnos, discotecas y similares
581	12	Cantina al copeo y en botella abierta	722412	Bares, cantinas y similares
582	13	cantina sin música en vivo	722412	Bares, cantinas y similares
583	14	Cervecería	722412	Bares, cantinas y similares
584	15	Cocina económica con venta de cerveza	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
585	16	Discoteca	722411	Centros nocturnos, discotecas y similares
586	17	Expendio de mezcal y aguardiente en botella cerrada y a granel	312141	Elaboración de bebidas destiladas de agave

587	18	Farmacia y tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	464112	Farmacias con minisúper
588	19	Hotel, motel, auto hotel con servicio de restaurante bar con ventas de bebidas alcohólicas y cerveza	721111	Hoteles con otros servicios integrados
589	20	Marisquería con venta de bebidas alcohólicas	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
590	21	Miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
591	22	Miscelánea y carnes frías con venta de cerveza en botella cerrada	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
592	23	Miscelánea, recaudería con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
593	24	Motel con venta de bebidas alcohólicas	721113	Moteles
594	25	Pizzería con venta de bebidas alcohólicas	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar
595	26	Pulquería	312149	Elaboración de otras bebidas destiladas
596	27	Restaurante bar	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
597	28	Restaurante con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
598	29	Taquería con venta de cerveza en alimentos	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
599	30	Tendejón con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
600	31	Tendejón con venta de cerveza en botella cerrada	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
601	32	Tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
602	33	Tienda de autoservicio con venta de vinos y licores en botella cerrada	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
603	34	Tienda de autoservicio (supermercado)	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
604	35	Tienda de autoservicio 24 horas	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
605	36	Tienda de autoservicio con apertura de 24 horas con venta de alcohol	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
606	37	Tienda departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
607	38	Ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
608	39	Venta de pollos a la leña, refrescos y cerveza exclusivamente con alimentos	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar
609	40	Vinatería con venta de abarrotes	431212	Comercio al por mayor de vinos y licores

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. Gobierno Municipal. San Martín Texmelucan. 2018-2021.

MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a sus habitantes hace saber:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.

IV. Que, resulta imprescindible dotar al municipio de la adecuada normatividad, que permita determinar sus facultades bajo un esquema de gobernabilidad, que contribuya a que prevalezca el estado de derecho, garantizando la seguridad jurídica de la ciudadanía.

V. Que el Municipio es la sociedad política primordial de nuestra democracia y expresión institucional del Estado Mexicano más próximo a la Sociedad, la cual está constituida por la Familia, vecinos, organismos intermedios y población en general dentro del municipio.

VI. Que los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de San Martí Texmelucan para dar cumplimiento a sus obligaciones es necesario dotar de un marco jurídico acorde a las necesidades actuales para el eficaz desempeño de sus funciones.

VII. Que derivado de lo anterior es necesario dotar al Gobierno Municipal para aportar soluciones concretas a las necesidades de la sociedad Texmeluquense.

VIII. Que el actuar de los Servidores Públicos debe estar alineado a la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como por un Código de Ética y Conducta mismo que se propone quede de la siguiente manera:

Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan

Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, por el que se aprueba el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan y sus Organismos Descentralizados, conforme a las siguientes consideraciones:

Que, derivado de las necesidades en las que se encuentra el municipio de San Martín Texmelucan en la presentación de servicios y en la relación con los ciudadanos, la administración del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan 2018-2021, se ha dado a la tarea de regular la actuación de los servidores públicos del Municipio a fin de que este se convierta en una Ciudad de Primera.

Que, para lograr lo anterior, es necesario impulsar la implementación del presente Código, en el cual se establecen los principios de ética y moral que deben regir el actuar y desempeño de los servidores públicos. Dichos principios están apegados a la legalidad, eficiencia, eficacia y respeto a las Garantías Constitucionales consagradas a la población.

Que, este Código se encuentra homologado al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Que, esta administración es consiente que todo acto de autoridad que no se realice por medio de la voluntad y que esté ausente de libertad, no tendrá calidad en la responsabilidad y en la prestación de servicios por los integrantes de este Ayuntamiento, el cual se ha comprometido a modernizar el Municipio de San Martín Texmelucan.

Que, no obstante, en el ejercicio de esa libertad imprescindible regular la operatividad y toma de decisiones del Ayuntamiento y su Administración.

Que, la aprobación de este Código de Ética y Conducta es propicio de acuerdo a la facultad y obligatoriedad que emana de los artículos 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que los recursos públicos que disponga los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y aunado a que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene como objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las presuntas faltas administrativas que cometan los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, y las que correspondan a los particulares vinculados, así como los procedimientos para su aplicación.

Que, la Contraloría Municipal tiene la facultad de vigilar que la conducta de los servidores públicos sea apegada a su función y que el uso que ellos den a los recursos públicos sea adecuado y con apego al marco jurídico que rige su desempeño público.

Qué, el Órgano Interno de Control es el encargado de tomar las medidas necesarias para combatir la corrupción de los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan y su Gobierno Municipal.

Que, aunado a lo anteriormente expuesto y conforme a la misión y visión del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, los cuales consisten en:

VISIÓN: Ser una Ciudad de Primera con un Ayuntamiento incluyente, que proporcione a sus habitantes, mediante instituciones públicas, honestas y de calidad, los más óptimos servicios públicos y rendiciones de cuentas a la población.

MISIÓN: Convertirse en una Ciudad de Primera sustentable, al priorizar y atender las necesidades de la población, mediante instituciones públicas, honestas y de calidad, teniendo como valores la honestidad, eficiencia, transparencia, ética y rendición de cuentas.

Tenemos a bien someter a consideración del Cabildo del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Es objeto del presente Código establecer normas encaminadas a la actuación de los servidores públicos para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, en el cual prevalezca una conducta digna que responda a las necesidades del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, y que oriente su desempeño a propiciar una plena vocación del servicio público en beneficio de su población.

ARTÍCULO 2. Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen su desempeño.

Toda persona que forme parte de la administración pública del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3. El presente Código tiene los siguientes objetivos:

I. Identificar y dar a conocer a los servidores públicos los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y al ciudadano;

II. Establecer los criterios primordiales para implementar reglas de comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, y

III. Compartir valores y deberes éticos aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Código se entenderá por Servidor Público a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, de manera eventual o permanente en distintas Dependencias y Entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual.

El ingreso como Servidor Público al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

ARTÍCULO 5. La Contraloría Municipal conforme a sus facultades contenidas en el artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, es la competente para capacitar, interpretar, aplicar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

ARTÍCULO 6. El desconocimiento de este Código no justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, será responsabilidad de las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios, valores y conductas que el contiene.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

ARTÍCULO 7. El Servidor Público deber regirse por los siguientes principios constitucionales:

I. Competencia por mérito: Ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

II. Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

III. Economía: Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;

IV. Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

V. Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

VII. Imparcialidad: Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

VIII. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencido en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

IX. Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, evitando buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

X. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado le ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

XI. Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

XII. Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

XIII. Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

XIV. Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía, y

XV. Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

ARTÍCULO 8. Los valores que deben regir la conducta del Servidor Público del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, son los siguientes:

I. Actitud: Reflejar en los actos diarios una actitud positiva, amable, cordial y de respeto hacia la sociedad, lo cual, debe hacerse con dignidad y entusiasmo;

II. Amabilidad: Mostrar en los actos diarios amabilidad hacia las demás personas, lo cual es una cualidad que permite actuar siempre con agradecimiento a las instituciones y a la sociedad que brindan la oportunidad de servir y tener un trabajo honesto; la amabilidad debe permitir actuar con entusiasmo y beneplácito, sabiendo que el servicio público es una profesión digna y un privilegio;

III. Bien Común: Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los ciudadanos, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus actos y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos;

IV. Compromiso: Estar consciente de que debe servir a la sociedad por vocación, sabedor de que el resultado del trabajo es una contribución a la construcción de una sociedad cada vez mejor;

V. Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en el Ayuntamiento;

VI. Entorno cultural y ecológico: Evitar, en el desarrollo de sus actividades, la afectación del patrimonio cultural de cualquier Nación y de los ecosistemas del planeta; asumir un férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

VII. Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizaran que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidad y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos comisiones gubernamentales;

VIII. Excelencia: Superarse personal y profesionalmente de manera permanente, esta aspiración de mejora continua le permitirá desempeñar sus actividades de manera eficiente y eficaz, para ello, además del esfuerzo diario, debe de informarse y capacitarse continuamente, ser creativo y rediseñar sus procesos de trabajo haciéndolos más prácticos y ágiles, sin contraponerlos con las normas o reglamentos del cargo institucional que desempeña;

IX. Honestidad: Es una cualidad humana que permite al Servidor Público practicar conductas basadas en principios éticos, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia;

X. Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas la personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

XI. Interés público: Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

XII. Justicia: Contar con permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto en el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento;

XIII. Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotor de este Código y de las reglas de integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

XIV. Proactividad: Es un talento personal que siempre se debe de observar en la actividad laboral, con una actitud dispuesta a prevenir o evitar una situación crítica, a encontrar una solución anticipada; el Servidor Público proactivo nunca espera la orden o amonestación para hacer lo que le corresponde, por el contrario, está expectante e intuitivo para moverse y cumplir con su deber;

XV. Prudencia: Actuar de una manera sensata en el ejercicio de la función pública, con la finalidad de inspirar confianza y evitar acciones que pongan en riesgo la finalidad de la función, o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores públicos;

XVI. Puntualidad: Ser puntual en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento es considerado como una informalidad y falta de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones en el trabajo;

XVII. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie un diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

XVIII. Respeto a los Derechos Humanos: Consiste en el respeto de los derechos básicos del ser humano en el ámbito de sus competencias y atribuciones, el Servidor Público deberá garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios *de Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que se refiere a que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

XIX. Responsabilidad: Desempeñar sus funciones y acciones con esmero, dedicación y profesionalismo; asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del Servicio Público, de manera que sus actos generen en la ciudadanía confianza en él y en el Ayuntamiento;

XX. Solidaridad: Es la actitud que permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en el área de trabajo o en coordinación con otras oficinas, Dependencias y/o Entidades;

XXI. Tolerancia: Es uno de los principios de la libertad política que nos permite reconocer la legitimidad de la pluralidad del pensamiento político de los ciudadanos; en función de este conocimiento, como servidores públicos debemos saber que el gobierno es para todos los ciudadanos, que debe servir por igual; atender a todos, absteniéndonos de hostigar, marginar o excluir por el hecho de profesar ideas distintas a las nuestras, y

XXII. Vocación de Servicio: Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al servicio público; una práctica constante que le permite involucrarse en el trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno respecto de los ciudadanos.

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO III DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 10. Los servidores públicos deberán contemplar reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

I. Actuación pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones, a cambio, o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;

f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;

i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;

j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;

l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;

o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;

p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;

q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;

r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público, y

s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

II. Información pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, y

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal;

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas, y

q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

IV. Programas gubernamentales

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios;

b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;

c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;

d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;

e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;

f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas, y

h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

V. Trámites y servicios

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios, y

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VI. Recursos humanos

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;

k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;

l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado, y

o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este Código.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Dependencia o Entidad en que labore;
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable, y
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VIII. Procesos de evaluación

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración pública municipal o acceder a esta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. Control interno

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;

d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;

e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;

g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;

h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este Código;

i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos, y

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

X. Procedimiento administrativo

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;

- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este Código;
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades, y
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a este Código.

XI. Desempeño permanente con integridad

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- c) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- d) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- e) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- f) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas, y
- g) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

XII. Cooperación con la integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas, y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

XIII. Comportamiento digno

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo y/o jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

CAPÍTULO IV DE LAS CONDUCTAS INTERNAS

ARTÍCULO 11. El Servidor Público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el horario establecido por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

ARTÍCULO 12. El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

ARTÍCULO 13. Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la institución y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado.

Esto implica el uso racional de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distinto de los que han sido destinados.

CAPÍTULO V DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS

ARTÍCULO 14. Los servidores públicos deben brindar la información suficiente y correcta, con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los ciudadanos.

ARTÍCULO 15. Cada Servidor Público tendrá prohibido utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud o petición, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

ARTÍCULO 16. El Servidor Público tiene la obligación de reportar a su superior jerárquico cualquier situación que ponga en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

CAPÍTULO VI DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 17. Es obligación del Servidor Público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpreta dentro del siguiente marco de conductas:

I. Usar gafete oficial expedido por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros, y

II. Importar uniforme que lo identifique como trabajador de cualquier Dependencia o Entidad del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, para fines personales o bien fuera de los horarios establecidos en su trabajo.

ARTÍCULO 18. El Servidor Público debe de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

I. Acoso sexual: En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada;

II. Abuso de autoridad: Ningún Servidor Público podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público, cualquiera que fuese su jerarquía, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral;

III. Discriminación: El Servidor público tiene prohibido propiciar alguna distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, género o posición política;

IV. Enriquecimiento ilícito: El Servidor Público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos;

V. Nepotismo: Ningún Servidor Público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, sin contar con el mérito para ocupar el cargo;

VI. Prepotencia: Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva de un maltrato hacia otro Servidor Público o el ciudadano;

VII. Tráfico de influencias: El Servidor Público no debe, ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros Servidores, a otro Servidor Público, a algún ciudadano o a sí mismo, y

VIII. Las demás que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 60 BIS, 62, 63 y 64 BIS.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 19. Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el Gobierno Municipal contarán con un Comité de Ética y Conducta que promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

ARTÍCULO 20. Para la divulgación, conocimiento y apropiación de este Código las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal deberán establecer, en coordinación del Comité de Ética y Conducta un programa anual para la divulgación de este instrumento y la capacitación que fortalezca la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

CAPÍTULO VIII DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 21. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

I. El Comité de Ética y Conducta en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y

II. La Contraloría Municipal será quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO IX DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 22. Las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código.

CAPÍTULO X DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 23. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité de Ética y Conducta sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que estos conllevan.

ARTÍCULO 24. La Contraloría Municipal interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25. El Servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 26. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité de Ética y Conducta, en coordinación con la Contraloría Municipal, aplicarán periódicamente la metodología que para tal efecto se desarrolle, a fin de determinar indicadores que permitan evaluar el cumplimiento del presente Código. Para ello, el Gobierno Municipal podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia.

La Contraloría Municipal será la encargada de realizar las acciones administrativas necesarias para vigilar, dar seguimiento, y/o en su caso, sancionar el incumplimiento del presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo deberá constituir el Comité de Ética y Conducta.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Dado en Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. La Presidenta Municipal. **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.** Rúbrica. Los Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento: **C. MAURICIO ALVARADO BADILLO.** Rúbrica. **C. TERESITA YASMIN OCHOA ROJAS.** Rúbrica. **C. MARTÍN PADILLA ZURITA.** Rúbrica. **C. MARCELA DE TERESA SALCEDO.** Rúbrica. **C. ABRAHAM BAUTISTA PARRA.** Rúbrica. **C. JOSÉ ANTONIO MELERO DÍAZ.** Rúbrica. **C. OMAR MARTÍNEZ VICENTE.** Rúbrica. **C. JANETTE ALTAMIRANO MINERO.** Rúbrica. **C. ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. **C. ANGÉLICA CORTES GARCÍA.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento **C. LORENA MIGOYA MASTRETTA.** Rúbrica.